

### 3.6. Leche y Productos Lácteos

Durante la campaña 2006-2007 se concedieron las siguientes ayudas:

- Leche y derivados para centros escolares
  - Leche, yogur y batidos procedentes de leche entera 18,61 €/100 kg
  - Leche, yogur y batidos procedentes de leche semidesnatada 14,25 €/100 kg
  - Leche, yogur y batidos procedentes de leche desnatada 10,97 €/100 kg
  - Quesos fundidos 55,83 €/100 kg
  - Quesos 142,37 €/100 kg
- Leche desnatada en polvo para alimentación animal
  - Leche desnatada en polvo con un contenido en materia proteica > 35,6%: 30 €/100 kg
  - Leche desnatada en polvo con un contenido en materia proteica  $\geq$  31,4% y  $\leq$  35,6%: 26,46 €/100 kg
- Mantequilla de mercado para repostería y helados

Debido a la situación del alza de precios y a un aumento de la demanda, que superó a la oferta durante parte del primer semestre de 2007, la Comisión decidió suspender las licitaciones de mantequilla en el segundo semestre. No obstante, en ese tiempo se ha continuado con el pago de los expedientes de licitaciones anteriores.

El cuadro siguiente resume los pagos efectuados en el ejercicio económico 2007 por mantequilla y nata de mercado con destino a pastelería y helados:

Cuadro n.º 17:

#### MANTEQUILLA Y NATA DE MERCADO CON DESTINO A PASTELERÍA Y HELADOS PAGOS EJERCICIO ECONÓMICO 2007

Organismo Pagador	Importe
Asturias, Principado de .....	1.638.211,45
Cantabria (*) .....	174.837,37
Castilla-La Mancha .....	13.487,22
Castilla y León .....	133.995,00
Cataluña .....	540.043,43
C. Valenciana .....	133.098,00
Madrid, Comunidad de .....	51.150,00
<b>TOTALES</b> .....	<b>2.684.822,47</b>

(\*) Realizados por el FEGA, en virtud de encomienda de gestión.

## 4. CONDICIONALIDAD

Ligado al Régimen de Pago Único se encuentra la Condicionalidad, que es el conjunto de normas relativas a las actividades agrícolas y ganaderas, a las que se subordina la concesión de ayudas directas de la PAC, con objeto de preservar el medio ambiente y el entorno rural.

La reforma de la PAC de 2003 supuso un nuevo impulso a la Condicionalidad, ya que hasta ese momento los Estados miembros la habían aplicado con carácter voluntario y únicamente en lo relacionado con las exigencias medioambientales. Tras la reforma, la Condicionalidad es obligatoria y todos los agricultores que reciben pagos directos (incluso si todavía no forman parte del RPU) están sujetos a ella.

El principio de Condicionalidad de las ayudas está recogido en el reglamento básico de la reforma, el Reglamento (CE) n.º 1782/2003. El Título II del citado Reglamento establece que para beneficiarse del RPU, o de otros pagos directos, no es obligatorio que los agricultores produzcan, pero sí que se respeten las normas de la Condicionalidad en su doble vertiente:

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Requisitos legales de gestión, relativos a protección del medio ambiente, salud pública, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales.

#### 4.1. Plan Nacional de Controles de Condicionalidad

Como resultado de la incorporación de la normativa europea a la normativa nacional, en España la Condicionalidad está regulada por el Real Decreto 2352/2004 y por la normativa que desarrollen las comunidades autónomas. Entró en vigor el 1 de enero de 2005 y fue de aplicación plena en la campaña 2005/06, a pesar de que no se hubiera implantado aún el pago único por explotación; salvo en lo que se refiere a algunas de las normativas de requisitos legales de gestión que entraron en vigor más adelante, en algunos casos el 1 de enero de 2006 y el 1 de enero de 2007, para las normas de bienestar animal.

El artículo 8 del Real Decreto 2352/2004 establece que el FEGA, en colaboración con las comunidades autónomas y de conformidad con los criterios especificados en el Reglamento (CE) n.º 796/2004 y en el artículo 7 del citado Real Decreto, elaborará cada año un Plan Nacional de Control de la Condicionalidad. Con fecha 25 de julio de 2006, el Presidente del FEGA firmó la Circular que aprobaba el Plan Nacional de Control de la Condicionalidad para 2006, estableciendo los controles mínimos del sistema integrado de gestión y control para la Condicionalidad.

#### 4.2. Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones

El 28 de marzo de 2006, el FEGA aprobó la Circular n.º 4/2006 que establece, para cada ámbito de la Condicionalidad, la lista de los requisitos legales de gestión (RLG) o normas (N), así como la de los elementos de control relativos a cada requisito o norma que deberán respetar los productores.

El *cuadro n.º 18* resume la lista de requisitos legales de gestión (RGL) o normas (N), aplicables en la campaña 2006.

#### 4.3. Sistema de control

El sistema de control de la Condicionalidad viene desarrollado en el Reglamento (CE) n.º 796/2004, en el que se hace responsables a los Estados miembros de la aplicación de un sistema que garantice un control efectivo del cumplimiento de la Condicionalidad.

Para ello la autoridad de control competente podrá realizar controles administrativos y controles sobre el terreno de al menos el 1% de los agricultores que presenten solicitudes de ayudas directas, y su selección se basará en criterios de riesgo.

Cuadro n.º 18:

Ámbito	RLG/Norma
Medio ambiente	<p><b>RLG 1.</b> Conservación de las aves silvestres</p> <p><b>RLG 2.</b> Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas</p> <p><b>RLG 3.</b> Protección de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura</p> <p><b>RLG 4.</b> Protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura</p> <p><b>RLG 5.</b> Conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres</p>
Salud pública, zoonosidad y fitosanidad	<p><b>RLG 6, 7 y 8.</b> Identificación y registro de bovinos, ovinos-caprinos y porcinos, respectivamente</p> <p><b>RLG 9.</b> Comercialización de productos fitosanitarios</p> <p><b>RLG 10.</b> Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado</p> <p><b>RLG 11.</b> Seguridad alimentaria</p> <p><b>RLG 12.</b> Encefalopatías espongiformes transmisibles (notificación de enfermedades)</p> <p><b>RLG 13.</b> Fiebre aftosa (notificación de enfermedades)</p> <p><b>RLG 14.</b> Otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina (notificación de enfermedades)</p> <p><b>RLG 15.</b> Fiebre catarral ovina (notificación de enfermedades)</p>
Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)	<p><b>Norma 1.</b> Erosión del suelo</p> <p><b>Norma 2.</b> Materia orgánica del suelo</p> <p><b>Norma 3.</b> Compactación y mantenimiento estructura suelos</p> <p><b>Norma 4.</b> Mantenimiento mínimo de las superficies agrarias</p> <p><b>Norma 5.</b> Protección de hábitats</p>

En la campaña 2006, de las 922.374 solicitudes de ayuda, se realizaron controles sobre el terreno a 13.618, lo que representa aproximadamente el 1,5% del total, mientras que en 2005 se realizaron 8.831 controles. El aumento del número de controles es debido fundamentalmente a que, en la campaña 2005, las explotaciones exclusivamente dedicadas a la producción de aceite de oliva o de tabaco no estaban sometidas al muestreo del 1% obligatorio según la normativa comunitaria.

#### 4.4. Incumplimientos

Cuando se detecten incumplimientos de alguno de los requisitos legales de gestión o de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, el organismo pagador procederá a establecer reducciones o exclusiones del importe global de los pagos directos recibidos o que se vayan a recibir correspondientes al año en que se detecte el incumplimiento.

Estas reducciones están basadas en la evaluación del incumplimiento según criterios de:

- Gravedad.** Depende de la importancia de sus consecuencias teniendo en cuenta el objetivo perseguido con el requisito o norma en cuestión.
- Alcance.** Se determina teniendo en cuenta si las repercusiones se limitan a su explotación o se extienden más allá de ésta.
- Persistencia.** Depende del tiempo que duren sus efectos y de la posibilidad de poner fin a estos efectos.
- Repetición.** Un incumplimiento se entenderá repetido cuando se detecte más de una vez en un período consecutivo de 3 años.

El siguiente cuadro informa sobre los incumplimientos de los requisitos legales de gestión y normas detectados en los controles sobre el terreno de Condicionalidad de la campaña 2006.

Cuadro n.º 19:

Ámbito	RLG/Normas	N.º de controles sobre el terreno Condicionalidad	N.º de incumplimientos detectados sobre el terreno de Condicionalidad	Incumplimientos controles terreno (%)
Medio ambiente	RLG 1. Conservación aves silvestre	5.847	74	1,27%
	RLG 2. Protección de aguas subterráneas contra la contaminación	9.913	101	1,02%
	RLG 3. Utilización de lodos de depuradora en la agricultura	8.693	99	1,14%
	RLG 4. Protección de aguas contra la contaminación por nitratos	2.507	191	7,62%
	RLG 5. Conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres	6.853	48	0,70%
Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad	RLG 6. Identificación bovino	8.782	550	6,26%
	RLG 7. Identificación ovino y caprino	2.062	176	8,54%
	RLG 8. Identificación porcino	838	97	11,58%
	RLG 9. Comercialización de productos fitosanitarios	9.116	244	2,68%
	RLG 10. Sustancias hormonales	3.257	87	2,67%
	RLG 11. Seguridad alimentaria	9.613	450	4,68%
	RLG 12. Encefalopatías espongiformes transmisibles	3.317	85	2,56%
	RLG 13. Fiebre aftosa	3.240	87	2,69%
	RLG 14. Otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina	1.975	87	4,41%
	RLG 15. Fiebre catarral ovina	2.238	76	3,40%
Buenas condiciones agrarias y medioambiental.	NORMA 1. Erosión del suelo	9.828	319	3,25%
	NORMA 2. Materia Orgánica del suelo	9.671	158	1,63%
	NORMA 3. Compactación y mantenimiento estructura suelos	9.613	159	1,65%
	NORMA 4. Mantenimiento mínimo de las superficies agrarias	8.705	275	3,16%
	NORMA 5. Protección de hábitats	9.970	517	5,19%
<b>TOTAL</b>		<b>13.618</b>	<b>3.880 (*)</b>	

(\*) n.º total de solicitantes sometidos a un control sobre el terreno de Condicionalidad (a un mismo solicitante se le pueden controlar varios requisitos y/o normas).

#### 4.5. Sanciones por Condicionalidad tras detectarse incumplimientos en controles

Los porcentajes de las sanciones dependen de la gravedad del incumplimiento, pudiendo distinguirse los siguientes supuestos:

- En caso de *negligencia*, el nivel medio de reducción del importe global de los pagos directos será del 3%. Si bien, el Organismo Pagador podrá disminuirlo hasta el 1% o aumentarlo hasta el 5%.
- En caso de *incumplimiento intencionado*, el nivel medio de reducción será del 20%. No obstante, el Organismo Pagador podrá reducirlo al 15% o aumentarlo hasta el 100% del importe global.

Si un agricultor tiene incumplimientos en varios ámbitos de la Condicionalidad, la reducción que le corresponde es el resultado de sumar los porcentajes de reducción calculados para cada ámbito por separado.

En caso de incumplimiento reiterado la reducción de la ayuda es mayor (se multiplica el porcentaje correspondiente por tres).

Para la verificación del cumplimiento de la Condicionalidad se exige un porcentaje mínimo de controles sobre el terreno del 1%, y además pueden realizarse controles administrativos.

Además de estos controles específicos de Condicionalidad, si como resultado de los controles de admisibilidad de las ayudas directas se detectan irregularidades que a su vez son incumplimientos de Condicionalidad, se aplicarán las reducciones correspondientes. Del mismo modo, los incumplimientos detectados con ocasión de un control sobre el terreno efectuado fuera del ámbito de la muestra de Condicionalidad, en virtud de la normativa sectorial para la aplicación de la legislación relativa a los actos y las normas, también pueden dar lugar a una reducción de los pagos solicitados, si tras notificarse el incumplimiento al organismo especializado de control de Condicionalidad responsable del acto o la norma de que se trate, éste considera que hay que establecerla.

En 2006 se han realizado controles administrativos en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Galicia, que no han dado lugar a sanciones, excepto en el caso de Cataluña, donde se ha aplicado una reducción del 3% a un solicitante por incumplimiento en el RLG 13, fiebre aftosa. En el cuadro siguiente se indican los requisitos y normas para los que se han realizado este tipo de controles:

Cuadro n.º 20:

CC.AA.	Controles administrativos
Andalucía	RLG11 a RLG15, seguridad alimentaria, encefalopatías espongiformes transmisibles, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral ovina.
Aragón	Todos los RLG excepto RLG 3, protección de suelos, RLG 7 identificación y registro de ovinos y caprinos, RLG 8, identificación y registro de porcino, N 1, erosión del suelo, N 3, compactación y mantenimiento de la estructura del suelo y N 4, mantenimiento mínimo de las superficies agrarias.
Asturias (Principado de)	Para todos los RLG.
Cantabria	RLG 13, 14 y 15, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral ovina.
Cataluña	RLG 12, RLG 13, RLG 14, RLG 15, encefalopatías espongiformes transmisibles, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral ovina.
Extremadura	Los RLG 10 a 15, sustancias de efecto hormonal y tireostático, seguridad alimentaria, encefalopatías espongiformes transmisibles, fiebre aftosa, otras enfermedades y enfermedad vesicular porcina y fiebre catarral ovina y N 1, erosión del suelo, N 2, materia orgánica del suelo y N 5, protección de hábitats.
Galicia	RLG 3, protección de suelos en la utilización de lodos y N 4, mantenimiento mínimo de las superficies agrarias.

Los controles de admisibilidad, para la campaña 2006 en las comunidades autónomas del Principado de Asturias, Canarias, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, no han detectado solicitantes de pagos directos con irregularidades de admisibilidad, que hayan dado lugar a reducciones o exclusiones en virtud de la Condicionalidad.

En el resto de comunidades autónomas se han aplicado reducciones por Condicionalidad tras los controles de admisibilidad, fundamentalmente por incumplimiento de los RLG 6 y 7 de identificación y registro de bovinos, ovinos y caprinos.

*Cuadro n.º 21:*

CC.AA.	Sancionados por Condicionalidad tras detectarse incumplimientos en controles de admisibilidad
Andalucía	293 sancionados (RLG BOVINO Y RLG OV-CAP)
Aragón	29 sancionados (RLG BOVINO, N1, N2, Y N4)
Baleares (Illes)	5 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP)
Cantabria	45 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP)
Cataluña	30 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP)
Castilla-la Mancha	271 sancionados (RLG 4, RLG BOV, RLG OV-CAP, N2, N4 Y N5)
Castilla y León	30 sancionados (RLG BOV, Y RLG OV-CAP)
Extremadura	81 sancionados (RLG BOV)
Galicia	33 sancionados (RLG BOV)
Rioja (La)	17 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP)
Valenciana (Comunidad)	16 sancionados (RLG BOV Y RLG OV-CAP)

Entre las sanciones por Condicionalidad en 2006 por incumplimientos en otros controles, cabe señalar que en las comunidades autónomas de Principado de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y La Rioja se han aplicado reducciones por incumplimiento del RLG 3, utilización de lodos de depuradora en agricultura, RLG 4, protección de aguas contra la contaminación por nitratos, RLG 6, identificación y registro de bovinos, RLG 10, sustancias hormonales y N 2, materia orgánica, N 4, mantenimiento mínimo de las superficies agrarias y N 5 protección de hábitats.

*Cuadro n.º 22:*

CC.AA.	Sancionados por Condicionalidad tras detectarse incumplimientos en otros controles
Asturias (Principado de)	4 Sancionados (RLG 4 Y N4)
Cantabria	13 Sancionados (RLG BOV, RLG 3 Y N 2)
Castilla-La Mancha	2 Sancionados (N2)
Castilla y León	19 Sancionados (N2, N4 Y N5)
Extremadura	7 Sancionados (RLG BOV Y N2)
Rioja (La)	2 Sancionados (RLG 10)

Los cuadros siguientes muestran los resultados de los incumplimientos detectados, los solicitantes de pago comprobados, así como las reducciones aplicadas en la campaña 2006.

Cuadro n.º 23:

RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LOS SOLICITANTES DE PAGOS DIRECTOS A LOS QUE SE LES HA COMPROBADO ALGÚN INCUMPLIMIENTO. CAMPAÑA 2006

CC.AA.	Solicitantes de pagos directos	Solicitantes controlados (control sobre el terreno)	Negligencia 1 ámbito reducción 1%	Negligencia 1 ámbito reducción 3%	Negligencia 1 ámbito reducción 5%
Andalucía	275.376	3.604	563	13	4
Aragón	44.835	595	115	16	2
Asturias (Princip. de)	13.721	688	25	2	1
Balears (Illes)	7.751	124	31	7	5
Canarias	16.803	180	12	8	0
Cantabria	5.487	64	64	15	0
Castilla-La Mancha	142.509	1.868	595	77	55
Castilla y León	100.622	1.076	319	58	13
Cataluña	64.051	2.288	70	70	3
Extremadura	79.393	805	174	37	2
Galicia	51.634	540	175	2	0
Madrid (Com. de)	7.984	265	32	1	0
Murcia (Región de)	13.687	137	1	2	0
Navarra (C. Foral)	18.660	211	24	1	0
País Vasco	11.901	462	99	9	0
Rioja (La)	7.474	107	24	3	0
Valenciana (Com.)	60.486	604	138	5	1
<b>TOTAL</b>	<b>922.374</b>	<b>13.618</b>	<b>2.461</b>	<b>326</b>	<b>86</b>

Cuadro n.º 24:

RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LOS SOLICITANTES DE PAGOS DIRECTOS A LOS QUE SE LES HA COMPROBADO ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN MÁS DE UN ÁMBITO, CLASIFICADOS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO. CAMPAÑA 2006

CC.AA.	Solicitantes de pagos directos	Solicitantes controlados (control sobre el terreno)	Negligencia varios ámbitos	Intencionalidad	Repetición
Andalucía	275.376	3.604	10	0	1
Aragón	44.835	595	5	0	0
Asturias (Princip. de)	13.721	688	3	1	0
Balears (Illes)	7.751	124	13	0	0
Canarias	16.803	180	4	0	9
Cantabria	5.487	64	1	0	2
Castilla-la Mancha	142.509	1.868	173	0	10
Castilla y León	100.622	1.076	5	0	0
Cataluña	64.051	2.288	0	1	0
Extremadura	79.393	805	18	0	0

Cuadro n.º 24 (continuación):

**RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LOS SOLICITANTES DE PAGOS DIRECTOS A LOS QUE SE LES HA COMPROBADO ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN MÁS DE UN ÁMBITO, CLASIFICADOS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO. CAMPAÑA 2006**

CC.AA.	Solicitantes de pagos directos	Solicitantes controlados (control sobre el terreno)	Negligencia varios ámbitos	Intencionalidad	Repetición
Galicia	51.634	540	0	0	0
Madrid (Com. de)	7.984	265	1	0	0
Murcia (Región de)	13.687	137	0	1	1
Navarra (C. Foral de)	18.660	211	0	0	0
País Vasco	11.901	462	0	0	0
Rioja (La)	7.474	107	0	0	0
Valenciana (Com.)	60.486	604	11	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>922.374</b>	<b>13.618</b>	<b>244</b>	<b>3</b>	<b>23</b>

Por comunidades autónomas, se detecta un mayor porcentaje de solicitantes sancionados en Cantabria, Castilla-La Mancha e Illes Balears, mientras que el menor porcentaje de sancionados se encuentra en la Región de Murcia, el principado de Asturias y Cataluña, tal y como se recoge en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 25:

CC.AA.	Solicitantes de pagos directos	Solicitantes controlados (control sobre el terreno. Condicionalidad)	Total solicitantes sancionados (*)	Solicitantes sancionados respecto al total solicit. (%)	Solicitantes sancion. respecto controlad. sobre terreno (%)
Andalucía	275.376	3.604	591	0,21%	16,40%
Aragón	44.835	595	138	0,31%	23,19%
Asturias (Princip. de)	13.721	688	32	0,23%	4,65%
Balears (Illes)	7.751	124	56	0,72%	45,16%
Canarias	16.803	180	33	0,20%	18,33%
Cantabria	5.487	64	82	1,49%	128,13% (**)
Castilla-la Mancha	142.509	1.868	910	0,64%	48,72%
Castilla y León	100.622	1.076	395	0,39%	36,71%
Cataluña	64.051	2.288	144	0,22%	6,29%
Extremadura	79.393	805	231	0,29%	28,70%
Galicia	51.634	540	177	0,34%	32,78%
Madrid (Com. de)	7.984	265	34	0,43%	12,83%
Murcia (Región de)	13.687	137	5	0,04%	3,65%
Navarra (C. Foral de)	18.660	211	25	0,13%	11,85%
País Vasco	11.901	462	108	0,91%	23,38%
Rioja (La)	7.474	107	27	0,36%	25,23%
Valenciana (Com.)	60.486	604	155	0,26%	25,66%
<b>TOTAL</b>	<b>922.374</b>	<b>13.618</b>	<b>3.143</b>	<b>0,34%</b>	<b>23,07%</b>

(\*) Solicitantes sancionados tras detectarse incumplimientos en los controles sobre el terreno de condicionalidad, administrativos, de admisibilidad y otros.

(\*\*) El porcentaje superior a 100 se debe a que las sanciones derivan de todos los controles y no sólo de los realizados sobre el terreno.